

**CONTRATO GENERAL DE FONDOS**

En _____ de Chile, a ___ de _____ 201___, Sr(a) _____
(en adelante el "Partícipe" y/o "Aportante") y CorpBanca Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la "Administradora" o "CorpBanca AGF"), vienen en suscribir un Contrato General de Fondos (en adelante el "Contrato"), que se regirá en lo pertinente por lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014 de la Superintendencia de Valores y Seguros, (en adelante la "Superintendencia"), o por la norma que la modifique o reemplace, y en lo demás por las cláusulas y estipulaciones que a continuación se estipulan:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. Administradora	Razón Social	CorpBanca Administradora General de Fondos S.A.	
	RUT	96.513.630-4	
	Domicilio	Rosario Norte 660, piso 17, Comuna de Las Condes, Santiago	
2. Agente	Nombre/Razón Social		
	RUT		Domicilio
	Comuna		Cuidad
3. Partícipe y/o Aportante	Nombre/Razón Social		
	RUT		Domicilio
	Comuna		Cuidad
4. Co Partícipe y/o Co Aportante	Nombre/Razón Social		
	RUT		Domicilio
	Comuna		Cuidad

II. APORTES Y RESCATES

Para realizar aportes y rescates el Partícipe deberá haber suscrito previamente el Contrato General de Fondos.

Las solicitudes de inversión o de rescate presentadas los días sábado, domingo y festivos, ó después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

La hora de cierre de operaciones del fondo corresponde al horario bancario obligatorio de atención a público establecido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Se tendrá por día y hora de recepción de la solicitud de aporte o rescate, aquella que conste en la base de datos de los servidores o de la plataforma telefónica utilizados para estos efectos por la Administradora.

Previo a realizar aportes, el Partícipe deberá indicar el medio de pago o la cuenta de origen a cargar de aquellas señaladas en la Sección VI de este contrato, indicando el monto del aporte y el fondo en el que desea invertir. Los aportes se entenderán efectuados solo una vez que el valor correspondiente quede a libre disposición de la Administradora para el fondo respectivo. En la eventualidad que el Partícipe no tenga recursos suficientes o créditos disponibles en el medio de pago seleccionado para enterar el aporte, la solicitud de aporte no será cursada, sin responsabilidad ulterior para la Administradora.

Para realizar rescates, el Partícipe deberá indicar el Fondo objeto del rescate, especificar si se trata de un rescate total o parcial, y en este último caso deberá detallar el monto en dinero o número cuotas que requiere rescatar. Además el Partícipe deberá indicar el medio de pago del rescate, o bien, su cuenta corriente bancaria de depósito de aquellas señaladas en la Sección VI de este contrato. El pago de los rescates se hará en pesos chilenos o en la moneda extranjera que establezca el Reglamento Interno del fondo respectivo.

En caso de aportes o rescates (incluidos los traspasos) para Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 o en la Norma de Carácter General N° 227, respectivamente, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, o las que las modifiquen o reemplacen.

Las disminuciones de capital de fondos de inversión no rescatables, podrán ser realizadas en la forma y oportunidad que establezca el respectivo reglamento interno o la asamblea de aportantes, en caso que corresponda.

Los fondos mutuos administrados por CorpBanca AGF consideran los siguientes medios ó canales a través de los cuales el Partícipe podrá realizar aportes y solicitar rescates:

1. Presencialmente

Los aportes podrán realizarse y los rescates podrán solicitarse, en forma presencial, mediante la firma de la solicitud y comprobante de aporte, o de la solicitud y comprobante de rescate, según corresponda, en cualquiera de las oficinas del banco CorpBanca (en adelante el Agente), o de otros agentes autorizados por la Administradora para la colocación y rescate de cuotas, o bien, en las oficinas de CorpBanca AGF ubicadas en Rosario Norte número 660, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe podrá también programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente. En el rescate programado deberá constar expresamente la fecha en que el Partícipe desea que la solicitud de rescate sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud.

2. Medios Remotos

2.1 Identificación de los Medios Remotos.

El Partícipe podrá además efectuar aportes y rescates a través de Internet, de la Plataforma Telefónica y/o de Correo Electrónico (en adelante los “Medios Remotos”) que se establecen a continuación:

a) Aportes y Rescates a través de Internet (Página Web) :¹

Los aportes y rescates a través de Internet se realizarán en la página web del Agente (www.corpbanca.cl) mediante el ingreso electrónico de una solicitud de aporte o de rescate.

Para acceder a este servicio el Partícipe deberá utilizar su número de Cédula de Identidad o Rut y su clave secreta proporcionada por la Administradora o por el Agente. La clave proporcionada es personal e intransferible, por lo que el Partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a CorpBanca AGF y al Agente de toda responsabilidad por tal efecto.

Una vez abierta la página Web referida, el partícipe deberá:

- (i). Digitar su N° de Cédula de identidad o R.U.T;
- (ii) Digitar la clave secreta;
- (iii) Ingresar la solicitud de aporte o rescate (total o parcial), indicando su monto en pesos, seleccionar el fondo y la serie de las cuotas que desea suscribir o rescatar;
- (iv) Seleccionar el medio de pago del aporte o del rescate; y,
- (v) Aceptar los términos y condiciones de la solicitud de inversión o de rescate.

El horario de funcionamiento de la Página Web será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud por razones operativas y normativas.

Si la solicitud de rescate es ingresada antes del cierre de operaciones del fondo, se utilizará para su liquidación el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud, o, si se trata de un rescate programado, a la fecha en que se de curso al rescate. Si la solicitud de rescate es ingresada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente hábil al de la fecha de su ingreso.

b) Aportes y Rescates a través de Plataforma Telefónica:

Para acceder al sistema de la Plataforma Telefónica, y con el objeto de corroborar su identidad y autenticarlo, el Partícipe deberá identificarse, autenticándose con su Rut y/o número de Cédula de Identidad y respondiendo satisfactoriamente las preguntas referidas a sus antecedentes personales y/o legales. Luego, deberá indicar si la operación que desea realizar es un aporte o un rescate, el monto determinado de inversión ó número de cuotas, o monto a rescatar, y especificar el fondo y la serie, si correspondiere. Toda la información relativa a aporte o rescate que el Partícipe entregue por este medio, quedará grabada en archivos electrónicos que se mantendrán debidamente custodiados.

El Partícipe faculta y autoriza a la Administradora, o a su Agente en su caso, para que grabe o capte su voz, o de su mandatario si

¹ La realización de aportes y/o rescates a través de la página web de la Administradora solo se encuentra disponibles para los Participes personas naturales y los Fondos en pesos chilenos.

correspondiere, en cada una de las conversaciones y/o comunicaciones telefónicas que se generen con ocasión de los aportes o rescates solicitados. La Administradora o su Agente, podrán reproducir dichas grabaciones sólo en la medida que sea necesario para aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar cualquier instrucción o transacción del Partícipe, ante el mismo Partícipe, ante terceros, ante cualquier ente fiscalizador y/o ante cualquier tribunal, arbitral o no.

Los referidos sistemas de identificación podrán ser reemplazados por algún otro mecanismo que implemente CorpBanca AGF o su Agente, en la medida que cumpla con las actuales características de seguridad. El Partícipe será debidamente informado cuando esto ocurra.

La Plataforma Telefónica se encontrará disponible para su utilización de lunes a viernes, entre las 09:00 horas y las 13:30 horas, con excepción de los días festivos y del día 31 de diciembre de cada año. La atención telefónica no está habilitada para realizar operaciones fuera de estos días y horarios.

c) Aportes y Rescates a través de correo electrónico:

El Partícipe podrá efectuar aportes y/o solicitar rescates mediante el envío de un correo electrónico desde la casilla registrada en la Sección VI de este contrato a la dirección electrónica de su ejecutivo de inversión, con copia a la dirección fondosmutuos@corpbanca.cl

La solicitud de aporte o de rescate a través del correo electrónico deberá contener a lo menos la siguiente información:

- Tipo de operación: aporte o rescate.
- Nombre del fondo.
- Monto de la operación.
- Serie de las cuotas (si corresponde).
- Medio o forma de pago.
- Fecha (para el caso de rescate programado).
- Si se trata de aporte, el Partícipe deberá señalar que conoce y acepta los costos que para él tendrá la inversión en el fondo respectivo.
- Si se trata de un rescate, el Partícipe debe indicar si éste es total o parcial. En este último caso el Partícipe deberá detallar el monto en pesos o dólares, según corresponda o el número de cuotas. Además deberá indicar que conoce y acepta la comisión por rescate, si la hubiere de acuerdo al reglamento del fondo.

En los casos que el Partícipe sea una persona jurídica administrada o representada por 2 o más apoderados deberá adjuntar al correo electrónico un formulario de solicitud de inversión o de rescate, según corresponda, debidamente firmado por los representantes legales.

CorpBanca AGF cursará las solicitudes de aportes y rescates que sean recibidas a través de este medio, de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 13:30 horas, con excepción de los días feriados y el 31 de diciembre de cada año. Las solicitudes que sean recibidas en otros días y horarios, serán cursadas al día hábil bancario siguiente.

En relación al procedimiento establecido, las partes declaran estar en pleno conocimiento de los riesgos asociados a las transmisiones a través de correo electrónico, tales como, entre otros, interceptaciones, falsificaciones, alteraciones, por uso malicioso o no, de información por parte de terceros; defectos o interrupciones de la transmisión, asumiendo el Partícipe las consecuencias derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor no imputables a culpa grave de la Administradora.

2.2 Disposiciones comunes a los Medios Remotos

La Administradora y el Partícipe acuerdan las siguientes disposiciones comunes que regirán los aportes y rescates que se realicen a través de cualquiera de los Medios Remotos antes señalados:

(i) En el evento que cualquiera de los Medios Remotos se encuentren fuera de servicio o bien por cualquier causa existan fallas o interrupciones que impidan al Partícipe realizar aportes o rescates a través de dichos medios, el Partícipe podrá alternativamente dirigirse a las oficinas de cualquier sucursal del Agente o a las oficinas de CorpBanca AGF, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o solicitar el rescate.

(ii) Cualquier modificación de los datos personales del Partícipe, especialmente aquellos referidos a la dirección de correo electrónico o su domicilio y a su cuenta corriente, deberá ser comunicada por escrito a la Administradora mediante la suscripción del formulario que ésta disponga para estos efectos. Sin dicha comunicación los cambios no surtirán efecto frente a la Administradora.

(iii) Con el objeto de enterar los aportes solicitados a través de Medios Remotos, el Partícipe viene en forma expresa a autorizar a la Administradora y al banco CorpBanca para efectuar los cargos en las cuentas corrientes o a la vista que mantenga en dicho banco o en las líneas de crédito asociadas a ellas si las hubiere, y que se singularizan en la Sección VI de este contrato.

(iv) El Partícipe autoriza a la Administradora y a su Agente, para que registren los correos electrónicos, grabaciones y demás instrucciones u órdenes dadas por Medios Remotos, las que podrán ser utilizadas como medios probatorios en caso de controversia a fin de establecer la existencia de las operaciones que ordene o celebre y/o sus condiciones. La Administradora o su Agente, en su caso, podrán mostrar dichas solicitudes, sólo en la medida que sea necesario para aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar cualquier instrucción o transacción del Partícipe, ante el mismo Partícipe, ante terceros, ante cualquier ente fiscalizador y/o ante cualquier tribunal, arbitral o no. Para todos los efectos a que hubiere lugar las partes acuerdan que la fecha y hora de recepción del ingreso electrónico de una solicitud, del correo electrónico y/o de la grabación será aquella que quede registrada en los sistemas y servidores de la Administradora o su Agente, y en todo caso la solicitud de aporte o rescate se entenderá recibida y cursada solo una vez que se haya enviado al Partícipe el comprobante de la misma.

(v) EL PARTÍCIPE DECLARA QUE CONOCE QUE LA CLAVE OTORGADA POR EL AGENTE O LA ADMINISTRADORA ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE, POR LO QUE EL PARTÍCIPE ASUME TODAS LA CONSECUENCIAS DE SU DIVULGACIÓN, MAL USO O USO INDEBIDO POR TERCEROS, LIBERANDO A CORPBANCA AGF Y AL AGENTE DE TODA RESPONSABILIDAD POR TAL EFECTO. NI EL AGENTE NI LA ADMINISTRADORA ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO DEL SISTEMA QUE NO PROVENGA DE UN HECHO DEL QUE DEBAN RESPONDER ESTAS SOCIEDADES.

(vi) EL PARTÍCIPE ACEPTA QUE ES SU RESPONSABILIDAD LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENERE MEDIANTE EL USO DE MEDIOS REMOTOS Y SE ENCUENTRE EN SU COMPUTADOR O EN ALGÚN OTRO MEDIO, EN LOS ELEMENTOS DE GUARDA DE INFORMACIÓN INTEGRADOS A LA MISMA O RESPALDADA EN DISCOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE EXISTA O LLEGARE A EXISTIR, Y PUEDA SER MODIFICADA POR PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A LOS MEDIOS MENCIONADOS.

III. INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE

El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada fondo y los folletos informativos correspondientes, debidamente actualizados, a través de la página web www.corpbanca.cl y www.corpbancainversiones.cl, en las sucursales del banco CorpBanca, en su calidad de Agente y en las oficinas de la Administradora ubicadas en Rosario Norte número 660, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago.

Por otra parte, la información sobre los fondos que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del fondo, deba ser remitida directamente al Partícipe, le será enviada por carta dirigida a su domicilio o bien, mediante correo electrónico, según lo haya seleccionado el Partícipe en la

Sección VI de este contrato.

El comprobante de la solicitud de aporte, rescate, o disminución de capital, será enviado por CorpBanca AGF al partícipe por carta o por correo electrónico, a la dirección o correo electrónico registrado en la Sección VI de este contrato. Si la solicitud se efectúa presencialmente en las oficinas de la Administradora o de su Agente CorpBanca, el comprobante podrá ser entregado en ese mismo acto al Partícipe, en reemplazo de la carta o correo electrónico.

Una vez enterado el aporte, pagado el rescate o entregada la disminución de capital al Partícipe, la información con el detalle de dicho aporte, rescate o disminución será enviada al Partícipe por carta o por correo electrónico, a la dirección o correo electrónico registrado en la Sección VI de este contrato.

IV. PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

Los fondos administrados por CorpBanca AGF podrán contemplar los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas y de reinversión, en la medida que lo establezcan los reglamentos internos respectivos:

1. Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta Vista

Este Plan se encuentra solo disponible para aquellos Partícipes que sean titulares de una cuenta corriente o una cuenta vista en el banco CorpBanca, en adelante la "Cuenta Bancaria".

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de una serie de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o en Pesos.

El Partícipe deberá autorizar al banco CorpBanca para cargar mensualmente en la Cuenta Bancaria dicho monto fijo y entéralo en efectivo a la Administradora para al fondo en la fecha establecida en la autorización.

2. Descuento por Planilla.

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o Pesos. Para ello el Partícipe deberá autorizar a su empleador, el cual, a su vez deberá haber acordado previamente por escrito con la Administradora los términos y condiciones de dichos descuentos. No será necesario este acuerdo previo con el empleador tratándose de la contratación de planes de ahorro previsional voluntario.

En los casos 1 y 2 anteriores, el aporte se entenderá efectuado cuando el valor correspondiente quede a libre disposición de la Administradora para el fondo respectivo.

La duración del plan escogido será la indicada por el partícipe en la autorización de inversión periódica, pudiendo el Partícipe ponerle término en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que deje sin efecto la autorización de cargo o descuento, con copia de ésta a CorpBanca AGF.

Asimismo, el plan de inversión escogido por el Partícipe, finalizará en caso de término de la relación laboral o de cierre de la Cuenta Bancaria, según corresponda. En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en la Cuenta Bancaria o el partícipe no mantuviere fondos suficientes en ella, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni

Obligación alguna para el Partícipe.

El Partícipe podrá optar por alguna de las modalidades señaladas precedentemente mediante la suscripción de un documento en el que consten los datos del empleador, de la Cuenta Bancaria, y la autorización a la entidad bancaria o al empleador, según corresponda

3. Planes de Reinversión

El Partícipe podrá suscribir planes de reinversión de repartos de beneficios, en la medida que dichos planes se encuentren establecidos en los reglamentos internos respectivos.

V. DURACIÓN DEL CONTRATO

Las disposiciones del presente contrato se mantendrán indefinidamente vigentes, hasta que el Partícipe o la Administradora manifiesten su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte, en cuyo caso el contrato se resolverá transcurridos 30 días corridos desde su notificación, plazo dentro del cual el Partícipe deberá rescatar la totalidad de las cuotas que mantenga invertidas. Si el que pone término es la Administradora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del Partícipe y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el Partícipe, bastará una simple notificación por escrito y la Administradora se entenderá notificada desde la recepción del escrito en su oficina.

Una vez recibida la solicitud de parte del partícipe indicando su decisión de poner término al presente contrato, la Administradora contará con un plazo de hasta 10 días hábiles para poner a disposición del Partícipe sus fondos por medio de un vale vista nominativo.

La Administradora solo podrá ponerle término al Contrato si el Partícipe infringiera cualquiera norma legal, reglamentaria o convencional aplicable al presente contrato o a cualquiera de las leyes de la República que sean aplicables a la actividad de la Administradora; o, si hiciera mal uso, en cualquier forma de cualquiera de sus inversiones o las realizara de forma que pudiere afectar los intereses del fondo en que invierte, no importando su naturaleza, título o causa; o si el Partícipe infringiere las políticas o manuales de la Administradora o su Agente sobre Prevención Lavado de Activos o Financiamiento al Terrorismo y Cohecho, o si se negare a entregar información o antecedentes para aclarar el origen de sus fondos; o si incurriere en omisiones o falsedades en la información proporcionada a la Administradora,

Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones de este contrato seguirán rigiendo la relación entre el Partícipe y la Administradora, mientras se encuentre pendiente la liquidación de las inversiones y su completa entrega al Partícipe, así como también otros asuntos pendientes de resolución.

VI. INSTRUCCIONES DEL PARTICIPE PARA EL PAGO DE RESCATES, Y ENVÍO DE CORRESPONDENCIA.

1. El Partícipe instruye a la Administradora para que deposite el dinero correspondiente a los rescates de las inversiones que el Partícipe mantenga en cualquiera de los fondos que ésta administra, en la o las cuentas que más adelante se detallan. Para los depósitos se utilizarán la (s) cuenta (s) en la misma moneda en que se efectúe el pago de los rescates.

El Partícipe deberá ser titular de las cuentas señaladas para estos efectos.

Banco	N° de Cuenta	Moneda

2. El Partícipe instruye a la Administradora para que toda la información que ésta deba enviar conforme a los términos de este Contrato, le sea remitida a la siguiente opción seleccionada:

MARQUE SÓLO UNA	Tipo de comunicación	Detalle de la dirección seleccionada (Es requisito obligatorio detallar dirección, comuna y región).
	Correo electrónico	
	Dirección Particular	
	Dirección Comercial	

3. El Partícipe autoriza en caso de haber seleccionado la opción de Correo Electrónico, que se pueda utilizar dicha dirección de correo electrónico, para el envío de solicitudes y comprobantes de aportes y rescates, conforme lo establecido en la sección II de este contrato..
4. La Administradora se reserva la facultad de verificar la autenticidad de los correos electrónicos enviados por el Partícipe, así como de verificar y asegurarse respecto de la identidad del mismo.

VII. NORMATIVA FATCA (UNITED STATES FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT)

El Estado de Chile ha suscrito, y en el futuro podrá suscribir, con gobiernos y estados extranjeros, acuerdos o convenios internacionales que regulan el intercambio de información de sus contribuyentes de impuestos, que tienen por objeto controlar y evitar la evasión tributaria en los países respectivos. Conforme a dichos tratados y convenios internacionales suscritos por Chile, así como los acuerdos firmados por CorpBanca Administradora General de Fondos S.A. con autoridades extranjeras en base a tales tratados, CorpBanca Administradora General de Fondos S.A. se puede ver obligada a recolectar, enviar y compartir información de sus Partícipes y/o Aportantes relativa a sus datos personales, operaciones

bancarias y/o de inversión que podría encontrarse sometida a secreto o sujeta a reserva bancaria según a la normativa aplicable. En virtud de lo anterior, el Partícipes y/o Aportantes, y sólo para aquellos casos en que sea considerado como contribuyente de acuerdo a los tratados y convenios internacionales, autoriza expresamente a CorpBanca Administradora General de Fondos S.A., para que, durante toda la vigencia de este contrato o durante el plazo que establezca la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, envíe y/o comparta información relativa a sus datos personales, saldos, depósitos, movimientos, captaciones y demás información que pudiera estar sujeta a reserva o secreto bancario según la normativa vigente, o a la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos Personales, al Departamento de Servicios de Rentas Internas de los Estados Unidos ("IRS") y/o al Servicio de Impuestos Internos de Chile, en los términos de la denominada Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("Foreign Account Tax Compliance Act" o "FATCA") y las normas que la modifiquen o complementen; así como a cualquier otra autoridad tributaria o fiscal extranjera de conformidad a los tratados y/o convenios internacionales suscritos por Chile o que en el futuro suscriba, que amparen dicho envío. A su vez, en caso de ocurrir alguna circunstancia por la cual según FATCA u otra normativa o tratado vigente pueda estar sujeto a los alcances de estas normativas, el Partícipes y/o Aportantes se obliga a informar por escrito dicha situación a CorpBanca Administradora General de Fondos S.A. dentro de los 90 días de ocurrido el hecho y a permitir que su información sea remitida a IRS o al organismo pertinente. El Partícipes y/o Aportantes se obliga a proporcionar oportunamente a CorpBanca Administradora General de Fondos S.A. todos los documentos, confirmaciones, formularios, evidencias, declaraciones, constancias y cualquier otra información requerida por CorpBanca Administradora General de Fondos S.A., y que éste(a) juzgue necesaria para cumplir con las provisiones de FATCA o sus regulaciones relacionadas, así como con cualquier otra ley, regulación, convenio u acuerdo similar que se puede promulgar y/o suscribir en el futuro con cualquier otro país. La no entrega oportuna de los antecedentes solicitados es causal de término anticipado del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna en favor del Partícipes y/o Aportantes. Asimismo, el Partícipe declara conocer que en el evento de encontrarse en alguna de las circunstancias de para ser calificado como contribuyente de otra jurisdicción o país, CorpBanca Administradora General de Fondos S.A. podría verse obligado(a) a retener impuestos extranjeros por cuenta y cargo de Partícipe, y a pagarlos a la autoridad tributaria del país respectivo, situación que el Partícipe declara aceptar y autorizar. CorpBanca Administradora General de Fondos S.A. no será responsable, y el Partícipe acuerda indemnizar y mantener a CorpBanca Administradora General de Fondos S.A. libre de toda responsabilidad, obligación, pérdida, daño, multa, acción, reclamo, juicio, proceso y costo (incluyendo, sin limitaciones, los gastos y honorarios de asesores legales), que pudieran ser impuesto a CorpBanca Administradora General de Fondos S.A., de cualquier forma, relacionados con el cumplimiento de las leyes, regulaciones, convenios y acuerdos a que se refiere esta cláusula.

VIII. DECLARACIÓN DEL PARTICIPE

El Participe deja de manifiesto que ha sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

- a) Que previo a cada inversión en cualquier fondo, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista, y que la Administradora debe tener a disposición del aportante el reglamento interno del fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia, con sus respectivas notas.
- b) Que la rentabilidad de los fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión.
- c) Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del fondo respectivo.
- d) Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora (www.corpbancainversiones.cl), y en la página web del Agente (www.corpbanca.cl), así como en las oficinas de la sociedad y sus agentes. Además, que, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y los fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
- e) Que la información del fondo, puede consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl), de la Administradora (www.corpbancainversiones.cl) y del Agente (www.corpbanca.cl).

Ejemplares

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando en poder de cada una de las partes.

Participe
Rut

Co Participe
Rut

Administradora o Agente

